



ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024-MDSL/C

San Luis, 26 de marzo del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Oficio N° D00067-2024-COFOPRI.UE003-CGP de fecha 05 de febrero del 2024, del Coordinador General del Proyecto UE003-COFOPRI; el Informe N° 050-2024-MDSL-GDU-SGPOC de fecha 16 de febrero del 2024, de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro; el Memorando N° 000071-2024-MDSL/GDU de fecha 23 de febrero del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 000054-2024-MDSL-GPEP de fecha 28 de febrero del 2024, de la Gerencia Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe N° 000383-2024-GAF-MDSL/SGLCPYSG de fecha 07 de marzo del 2024, de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales; el Memorando N° 000363-2024-MDSL-GAF de fecha 07 de marzo del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 000045-2024-MDSL-GDU de fecha 07 de marzo del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Legal N° 000089-2024-MDSL-GAJ de fecha 21 de marzo del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000378-2024-MDSL-GM de fecha 21 de marzo del 2024, de la Gerencia Municipal; la Carta N° 000070-2024-MDSL-SG de fecha 22 de marzo del 2024, de la Secretaria General; y, el Dictamen N° 002-2024-CDU-CM/MDSL de fecha 26 de marzo del 2024, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

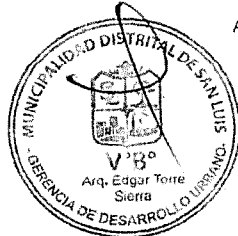
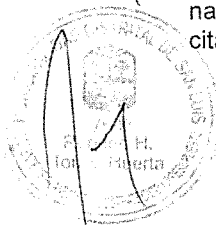
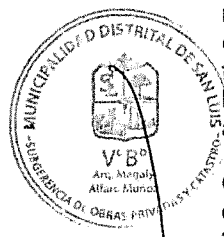
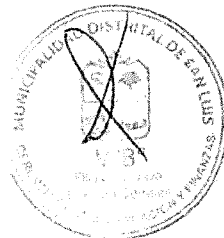
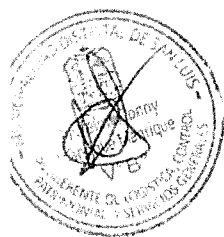
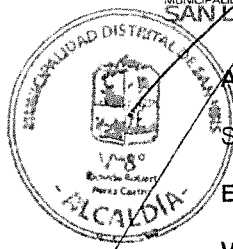
Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

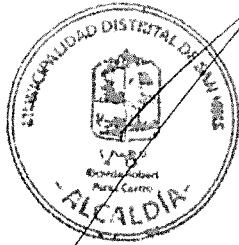
Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y sus modificatorias, establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental; y que, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; y, las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a los artículos 5° y 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, el concejo municipal, conformado por el Alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones conforme a la Ley de Elecciones Municipales, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, mientras que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, establece las atribuciones que corresponden al Concejo Municipal, estableciéndose en su numeral 26), que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, el artículo 41° de la norma antes citada dispone que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos

Av. Del Aire N° 1540 – San Luis www.munisanoluis.gob.pe



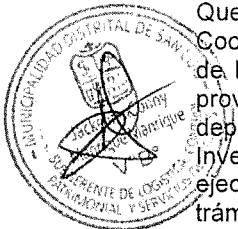


específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y que, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

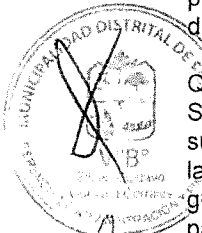


Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V, con carácter exclusivo o compartido, en determinadas materias, entre ellas, la Organización del espacio físico - Uso del suelo, que a su vez incluye el Catastro urbano y rural;

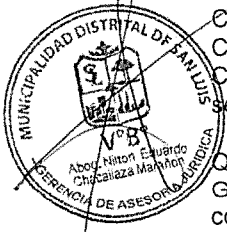
Que, en el subnumeral 3.3 del numeral 3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que, entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, se encuentra el elaborar y mantener el catastro distrital;



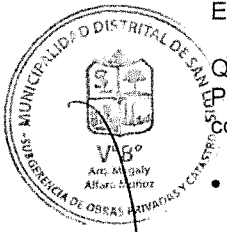
Que, mediante el Oficio N° D000067-2024-COFOPRI.UE003-CGP de fecha 05 de febrero del 2024, el Coordinador General del Proyecto UE003 – COFOPRI, informa que vienen ejecutando un Proyecto de Inversión denominado "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque, la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura" con Código Único de Inversiones N° 2459010, a través del cual se priorizó a 22 municipalidades a nivel nacional para la ejecución del levantamiento del catastro urbano local; asimismo se señala que, a fin de iniciar los trámites que conlleven al equipamiento del Municipio de San Luis, se ha previsto la suscripción de un Convenio Específico, que tiene como objeto regular las acciones conducentes a la transferencia en propiedad a título gratuito del equipamiento geodésico / topográfico, de cómputo y mobiliario, que detalla en su Anexo I. Se finaliza señalando que, se adjunta una propuesta de Convenio Específico;



Que, mediante el Informe N° 050-2024-MDSL-GDU-SGPOC de fecha 16 de febrero del 2024, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro informa que, el objetivo que se pretende alcanzar con la suscripción del Convenio entre la Unidad Ejecutora N° 003 – COFOPRI y la Municipalidad, es regular las acciones conducentes a la transferencia de propiedad a favor de la Municipalidad, del equipo geodésico / topográfico, de cómputo y mobiliario; siendo que, dichos bienes muebles serán utilizados para la gestión del Catastro Municipal, a fin de darle sostenibilidad a través de los procesos de mantenimiento, actualización catastral, el uso y explotación de la información en la gestión municipal. Concluye señalando que, la dotación del equipamiento a la Municipalidad, como resultado del Convenio, nos dotará con el equipamiento del que carece la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, y que a su vez les permitirá dar sostenibilidad al catastro en los años venideros, por lo que señala que resulta favorable se apruebe y suscriba dicho convenio;

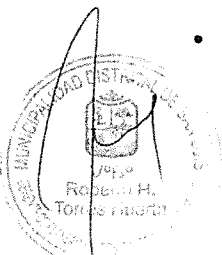


Que, mediante el Memorando N° 000071-2024-MDSL/GDU de fecha 23 de febrero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, emite opinión señalando que, resulta favorable la suscripción del convenio con el COFOPRI, con el objeto de establecer las condiciones para la transferencia de los indicados bienes a la Municipalidad; asimismo, remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a fin de que emita su Informe Técnico;



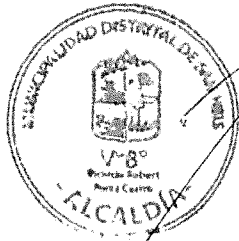
Que, mediante el Informe N° 000054-2024-MDSL-GPEP de fecha 28 de febrero del 2024, la Gerencia Planeamiento Estratégico y Presupuesto realiza la evaluación de la propuesta de Convenio, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- La propuesta de Convenio del área técnica responsable de su gestión y administración a cargo de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, considera factible la procedencia de dicho Convenio.
- El objetivo del convenio contribuye a los objetivos y acciones estratégicas institucionales vigentes de la entidad por su articulación.
- En materia de presupuesto, la propuesta de Convenio no genera gastos adicionales o asignación, debido a que la propuesta de Convenio, se realizará en el marco de las funciones y actividades programadas por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, en el Plan Operativo Institucional



Del Aire N° 1540 - San Luis www.munisantaluis.gob.pe





2024; precisando que, la indicada propuesta se encuentra prevista en su presupuesto institucional asignado al 2024.

- Opina que la propuesta de Convenio contribuye a los objetivos del Plan Estratégico Institucional y se encuentra dentro del equilibrio presupuestal de la entidad;



Que, mediante el Informe N° 000383-2024-MDSL-GAF/SGLCPYSG de fecha 07 de marzo del 2024, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios General, remite el Informe N° 009-2024-MDSL-SGLCPYSG-CP emitido por el Encargado de Control Patrimonial, el cual concluye que:

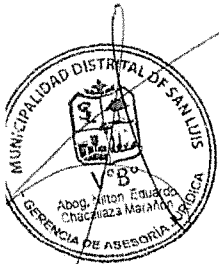
- La propuesta de Convenio resultaría viable con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, con respecto a la transferencia de bienes muebles patrimoniales.
- El proyecto de Acuerdo de Concejo Municipal aceptando la transferencia de bienes muebles patrimoniales a título gratuito, estaría acorde a lo establecido en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- La solicitud de transferencia de bienes muebles patrimoniales, es viable de acuerdo con los lineamientos de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;



Que, mediante el Memorando N° 000363-2024-MDSL-GAF de fecha 07 de marzo del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, hace un recuento de los documentos que anteceden, señalando que, respecto al financiamiento del Convenio según la Cláusula Sexta, generará únicamente los compromisos financieros para la adquisición del equipamiento detallado en el Anexo I del citado Convenio; finalmente remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para que efectúe las acciones correspondientes;

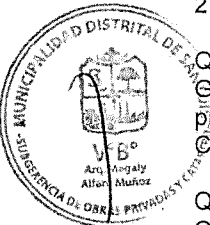


Que, mediante el Informe N° 000045-2024-MDSL-GDU de fecha 07 de marzo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite los actuados a la Gerencia Municipal, concluyendo que, resulta favorable la suscripción de un Convenio con el COFOPRI, con el objeto de establecer las condiciones para la transferencia en propiedad a favor de la Municipalidad, del respectivo equipamiento geodésico / topográfico, de cómputo y mobiliario para ser destinados al sostenimiento del Catastro Urbano Local; finalmente remite la referida propuesta para sea puesta a consideración del Concejo Municipal;



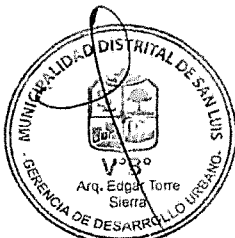
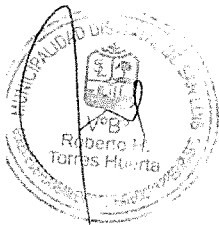
Que, mediante el Informe Legal N° 000089-2024-MDSL-GAJ de fecha 21 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza la evaluación de la propuesta y emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que, considera que, resulta viable la aprobación del "Convenio de Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 003-COFOPRI y la Municipalidad Distrital de San Luis", impulsada por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro y la Gerencia de Desarrollo Urbano, conforme a los fundamentos expuestos en su opinión legal;

Que, mediante el Memorando N° 000378-2024-MDSL-GM de fecha 21 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados sobre la propuesta de Convenio de Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 003-COFOPRI y la Municipalidad Distrital de San Luis, solicitando que se sirva a ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, en el marco de sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante la Carta N° 000070-2024-MDSL-SG de fecha 22 de marzo del 2024, la Secretaría General, remite los actuados a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, a fin de que la misma proceda a su revisión y dictamen conforme a los artículos 73° y 83° del Reglamento Interno del Concejo;

Que, mediante el Dictamen N° 002-2024-CDU-CM/MDSL de fecha 26 de marzo del 2024, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, recomienda al Concejo Municipal, que mediante Acuerdo de Concejo apruebe la celebración del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 003 - COFOPRI y la Municipalidad Distrital de San Luis, el que deberá ser suscrito por el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de San Luis;



Av. Del Aire N° 1540 - San Luis www.munislanluis.gob.pe





Que, de la revisión de la propuesta de Convenio, se aprecia que el mismo tiene por objeto regular las acciones conducentes a la transferencia en propiedad a favor de la Municipalidad, del equipamiento geodésico/topográfico, de cómputo y mobiliario, que será adquirido a través de la "UE003" de COFOPRI, y de acuerdo a los informes emitidos, se tiene que dichos bienes muebles serán utilizados para la gestión del Catastro Municipal, a fin de darle sostenibilidad a través de los procesos de mantenimiento, actualización catastral, el uso y explotación de la información en la gestión municipal como parte del ejercicio de la función exclusiva que tiene la municipalidad en cuanto a la elaboración y mantenimiento del catastro distrital, lo cual a su vez guarda relación con los objetivos y fines de la Entidad; y, además, se cuenta con la sustentación técnico legal, por lo que sería atendible por parte del concejo municipal aprobar la propuesta de Convenio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 36) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal con voto favorable necesario de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo;

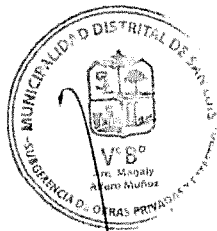
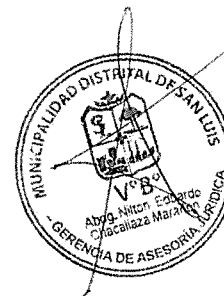
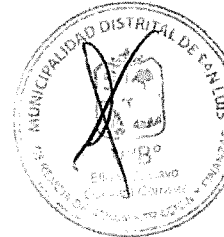
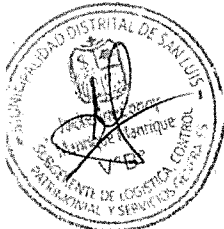
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 003 - COFOPRI y la Municipalidad Distrital de San Luis, el que deberá ser suscrito por el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro y a las unidades orgánicas involucradas efectuar las acciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución del Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
 Abg. Andres Martín Bermudez Hercilla
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
 RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
 ALCALDE

